

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CÁCERES

CÉDULA de 3 de febrero de 2004, de notificación edictal de la sentencia dictada en el juicio ejecutivo 277/1999.

D/Dª MARÍA DE LOS ÁNGELES MURIEL BERNAL, Secretario de la Administración de Justicia y con destino en el Juzgado de 1ª Instancia Nº 1 de los de Cáceres.

DOY FE: Que en los Autos que seguidamente se dirán figura dictada la Sentencia, cuyo Encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 13/04.

En CÁCERES, a tres de febrero de dos mil cuatro.

El/La Sr/a. D/ña. FEDERICO ALBA MORALES, MAGISTRADO-JUEZ de Primera Instancia nº 1 de CÁCERES y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 277/1999 seguidos ante este Juzgado, a instancia de CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA, representada por el/la Procurador/a D/ña. LUIS GUTIÉRREZ LOZANO y bajo la dirección del/de la Letrado/a D/ña. ÁNGEL HERREROS SÁNCHEZ, contra D/ña. FRANCISCO POLO MERINO y DOÑA MARÍA VICTORIA GONZÁLEZ PALOMINO, declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y,

FALLO

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D/ña. FRANCISCO POLO MERINO y DOÑA MARÍA VICTORIA GONZÁLEZ PALOMINO hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA de la cantidad de 2.548,75 euros de principal, más 79,39 euros en concepto de intereses, más 1.292,18 euros calculados para gastos y costas y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho/a demandado/a.

Llévese testimonio de la presente resolución a los autos referenciados, e incorpórese el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía del/de la demandado/a se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el Boletín

Oficial de esta Provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al/los demandado/s rebelde/rebeldes, expido la presente, fecha ut-supra.

La Secretaria Judicial

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE BADAJOZ

EDICTO de 1 de marzo de 2004, sobre notificación de la sentencia dictada en el procedimiento de separación contenciosa 488/2003.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA Nº 49/04

JUEZ QUE LA DICTA: D. VALENTÍN PÉREZ APARICIO

Lugar: BADAJOZ

Fecha: once de febrero de dos mil cuatro

PARTE DEMANDANTE: ANTONIA VEGA VARGAS

Abogado: ELISA ROMERO RABAZO

Procurador: Mª LOURDES GONZÁLEZ RAYA

PARTE DEMANDADA: FRANCISCO JOSÉ SUERO SUERO

Abogado: SIN PROFESIONAL ASIGNADO

Procurador: SIN PROFESIONAL ASIGNADO

OBJETO DEL JUICIO: SEPARACIÓN CONTENCIOSA

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por la parte actora se formuló demanda de separación que turnada correspondió a este juzgado, haciendo constar que su representada contrajo matrimonio con el hoy demandado el día 7 de noviembre de 1997. De dicha unión no se ha tenido descendencia alguna. Y tras citar los fundamentos de derecho que estimaba de aplicación suplicaba al juzgado que, previo los trámites legales, dictase sentencia por la que se acuerde la separación de los cónyuges, adoptándose las medidas que en su escrito proponía.